

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020190057400

Previo a tener en cuenta la renuencia presentada, el profesional del derecho deberá poner en conocimiento a su poderdante de dicha decisión, según lo establece el art. 76 del Código General del Proceso, puesto que no se allegó prueba alguna de ello.

REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término del treinta (30) días proceda a darle impulso correspondiente a la actuación, esto es notificar a la parte demandada en la forma como fue ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 ibídem.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por representación en el Estado No. 55 de hoy 24 AGO 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.